



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

BORRADOR DEL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.-

Nº1

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ,

CONCEJALES:

DOÑA CAROLINA ESPIN SANCHEZ

DOÑA OLIVIA POZO NAVARRO

DON RAMÓN GARCÍA NAVARRO

DON RAIMUNDO GUILLEN MAESTRA

DOÑA LORENA MARTÍNEZ GARCÍA

DON JOSE DAVID JIMENEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN

DOÑA MARINA LOPEZ CAMACHO

DON JAVIER VALERO MAESTRA

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ

En el salón de plenos de este Ayuntamiento de la Villa de Benamaurel, siendo las veinte horas del quince de febrero de 2018, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno de la Corporación Municipal,

Actúa como Presidente DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ y de Secretario DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ.

A continuación se procede al debate y votación de los siguientes asuntos:

PRIMERO.-RECTIFICACIONES U OBJECIONES, SI LAS HUBIERA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No habiendo objeciones se entiende el acta como definitiva.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA

Se da cuenta del listado de decretos desde el 154/2017 a 18/2018 explicando el Alcalde el contenido de los mismos y entregando copia de los mismos a los concejales.-

TERCERO: APROBACIÓN CONVENIO DE GESTION DE ACEITES USADOS

CONSIDERANDO que el Convenio que mantenía este Ayuntamiento con la Asociación española de empresas de recogida, tratamiento de aceites y grasas (A.E.R.T.A.) para la recogida de aceites no está vigente y no se ha prorrogado de forma expresa.

Que teniendo posibilidad de establecer un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Benamaurel y la empresa East West Productos textiles s.l. para la prestación del servicio de recogida y reutilización de aceite doméstico usado, que resulta ventajoso.

El Alcalde explica que el anterior convenio estaba caducado y no se prestaba el servicio adecuadamente, habiendo sido ofrecido por otra empresa reemprender el servicio de recogida de aceites y mejorarlo, instalando uno o varios contenedores de este tipo de recogida, que incorporan sistema que impide que se derramen los aceites. En relación con la instalación se barajan varias situaciones aunque parece el más idóneo frente al Bar Isabelita. Se pasa a votación.

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Benamaurel y la empresa East West Productos Textiles SL para la desarrollar en este municipio la recogida y reutilización de aceite doméstico usado.-

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde, o persona en quien delegue, para la firma del referido documento.-

CUARTO: APROBACION DE LOS COMPROMISOS DE APORTACIÓN CON DIPUTACIÓN PARA 2018

SUSCRITO el convenio entre la Diputación de Granada y este Ayuntamiento para el desarrollo de la concertación local para los ejercicios 2018/2019 suscrito entre ambas Instituciones con fecha 26/01/2018 con indicación de la aportación económica municipal a su financiación entre otros extremos.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Vistas las aplicaciones de gastos del presupuesto municipal para 2018; 170 22706, 1532 61901, 231 260, 231 260 00. 231 26002, 241 22612, 241 22611, 334 22600 y 459 61900.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO, Comprometer a la Corporación a realizar la aportación municipal de los programas de las diversas Delegaciones (Igualdad, Deportes, Cultura, asistencia a municipios, obras públicas y otras) que constan en el convenio referido relativos a los distintos programas y actuaciones de cada Delegación supramunicipal a desarrollar durante 2018, transfiriéndolos, cuando así sean requeridos de forma previa y por adelantado a la ejecución de los mismos

SEGUNDO, Hacer efectiva la aportación municipal, contra las aplicaciones presupuestarias reseñadas, mediante ingreso efectivo siempre que lo permita la tesorería municipal.-

TERCERO: Autorizar a la Diputación de Granada para que, a través de su Servicio Provincial de Recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligado esta Corporación con cargo a la recaudación de los tributos locales conforme se vayan emitiendo las correspondientes certificaciones. Esta opción lleva implícita la aceptación de todas las condiciones fijadas al respecto en el art. 6.4 del Reglamento que regula la cooperación de la Diputación a las inversiones locales. -

QUINTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A INSTANCIA DE AURA ENERGIA SL.-

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento ha regularizado la prestación del suministro de energía eléctrica, que venía prestándose por SEVILLANA-ENDESA, de forma inmemorial y sin someterse a procedimiento licitatorio, mediante la incoación del oportuno expediente de contratación conforme al procedimiento abierto iniciándose el 17/11/2017 siendo resuelto a favor de la Entidad suministradora para los próximos dos años AURA ENERGIA SL.-

Desde el mes de septiembre de 2017 y hasta la adjudicación del contrato se ha recurrido a la contratación urgente y excepcional del suministro eléctrico de forma provisional con la misma entidad, al presentar precios más económicos que la antigua suministradora, en tanto se resolvía la situación. El importe de dichos suministros asciende a 33.824,36 euros que ahora ha reclamado de pago la Entidad Suministradora.

Se ha emitido informe-reparo de la intervención municipal de fecha 23/01/2018 en virtud del cual suspende la tramitación del expediente de aprobación de facturas, fundamentado



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

en la falta de trámites en el expediente.(artículo 216.2c) de la LHL, que justifica la Alcaldía mediante providencia de fecha 29/01/2018 en que se ha tenido que recurrir de forma urgente y excepcional para evitar quedar sin suministro eléctrico que es esencial para prestar servicios municipales necesarios para la comunidad y que no pueden esperar ni interrumpir su prestación.-Consta en el expediente informe favorable de la oficina de medio ambiente de este Ayuntamiento,

El Alcalde explica que después del verano se hizo un sondeo de ofertas en el tema del suministro eléctrico y se detectó que la empresa que lo estaba prestando al Ayuntamiento, que era Endesa, lo estaba haciendo con precios más caros que el resto de operadores, por lo que se acordó suspender el contrato y tramitar expediente para sacar este suministro a concurso, buscando el precio más barato. Mientras se tramitó el procedimiento se optó, por necesidad y urgencia, que el suministro lo prestara la empresa con precios más económicos para esta corporación de forma provisional hasta se resolviera la licitación, la cual al final resultó la adjudicataria del contrato. Se pasa a votación.

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los actos administrativos por los que se contrató el suministro eléctrico con Aura Energia SL durante los meses de septiembre a diciembre de 2017, efectuados por motivos de urgencia y excepcionalidad debido a lo esencial de suministro y en consecuencia aprobar las facturas reclamadas por importe de 33.824,36 euros y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, imputándose a las partidas correspondientes tanto de presupuestos cerrados y corriente.-

SEXTO: RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO CORRESPONDINTE A 2017.-

Visto durante el ejercicio 2017 se han dictado diversos actos administrativos y tramitado expedientes que han afectado al inventario municipal de bienes, ordenando que se anoten con la correspondiente providencia en el inventario municipal de Bienes Consolidado que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 15/10/2009. Las relaciones de actos que afectan al inventario conforman el expediente S15/066.-

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales Andaluzas, corresponde al Pleno de la Corporación la verificación de la rectificación del inventario que tendrá como objeto reflejar las incidencias habidas en los bienes y derechos del Ayuntamiento.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

PRIMERO. Aprobar la rectificación del inventario municipal de Bienes Consolidado a fecha 31/12/2017 que ha tenido las siguientes incidencias:

Epígrafe 6. Vehículos

Tipo de actualización: Altas

Camión con cajón y elevador grúa. Marca Pegaso. Segunda mano. Matricula GR-2542U WVML025622G050240. Valor de Compra: 4.840 euros. Comprado mediante expediente administrativo S17/0003.-

Epígrafe 8. Otros muebles

| CODIGO | DESCRIPCION | UNIDA DES | FECHA DE ADQUISICION | VALOR DE COMPRA(Sin IVA) | Adscrita en: |
|--------|--|--------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| E.8.30 | CONTENEDORES BASURA 800L | 10 | 18/12/2018 | 2586,38 | RESUR |
| E.8.31 | CONTENEDORES BASURA 240L | 5 | 18/12/2018 | 384,04 | RESUR |
| E.8.32 | CONTENEDORES BASURA 1100L | 3 | 18/12/2018 | 1047,72 | RESUR |
| E.8.33 | ORDENADOR PORTATIL, MSI GL62M 7REX-2201 | 1 | 31/12/2017 | 1062 | ALCALDIA |
| E.8.34 | HIDROLIMPIADORA | 1 | 02/06/2017 | 461,98 | Operarios de servicios varios |
| E.8.35 | COMPRESOR 100L | 1 | 31/12/2017 | 400 | Servicios varios |
| E.8.36 | HORMIGONERA H-150 | 1 | 18/12/2017 | 855 | OBRAS |
| E.8.37 | AMOLADORA DEWATL | 1 | 18/04/2017 | 500 | OBRAS |
| E.8.38 | DESBROZADORA 42CC/25 | 1 | 16/05/2017 | 199,95 | JARDINERIA |
| E.8.39 | ENCUADERNADORA ESPIRAL FELLOWES | 1 | 03/07/2017 | 131 | OFICINAS |
| E.8.40 | SAI DOBLE CONVERSION | 1 | 31/12/2017 | 313,23 | OFICINAS |
| | | | | 7941,3 | |

SEPTIMO: DETERMINACION DE LOS DIAS DE FIESTA LOCAL PARA 2019.-

Vista la necesidad de fijar los días de fiesta local para este municipio aplicables al calendario laboral de 2019, conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993 toda vez publicadas en el BOJA los días de fiesta local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como días de fiesta local para el municipio de Benamaurel, en la anualidad 2019 las siguientes:

- 1) Día 29 de abril de 2019
- 2) Día 30 de abril de 2019

SEGUNDO: Remitir a la Consejería de Economía y empleo



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

OCTAVO: INFORMACION ECONÓMICA QUE REMITE INTERVENCION SOBRE CUARTO TRIMESTRE DE 2017.-

INDICADOR UNICO CONFORME AL REAL DECRETO 635/2014

Para este periodo ha entrado en vigor la nueva fórmula de cálculo del periodo medio de pago conforme al Real Decreto 635/2014, configurando un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: <<<<Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda>>>>>

En relación con esta obligación el interventor que suscribe eleva a pleno los datos relativos al CUARTO Trimestre de 2017, con el detalle que se muestra en la documentación anexa que nos ofrece el SICAL WIN: Los datos resumidos son los siguientes:

Datos PMP CUARTO TRIMESTRE de 2017

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|
| Benamaurel | -2,73 | 336.924,41 | -24,23 | 10.983,65 | -3,41 |

INFORME DE MORISIDAD LEY DE CONTRATOS.-

La obligación de emitir estos informes se establece en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 se establece lo siguiente: “ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

De conformidad con la última modificación operada en este decreto, la obligación de remisión de informe, es anual, correspondiendo la obligación a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad y se referirá a , una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

En relación con esta obligación el interventor que suscribe eleva a pleno los datos relativos al ejercicio 2017, PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017 , con el detalle que se muestra en la documentación anexa que nos ofrece el SICAL WIN: Los datos resumidos son los siguientes:

| Periodo | PMP | PPFP | PRP | PMPP |
|------------|-------|----------|-----------|------|
| ANUAL 2017 | 27,27 | 47170,29 | 289535,96 | 5,77 |

También se ha informado a la Central de Riesgos Financieros Locales, del MEH, del estado de deuda viva a final del trimestre resultando un total de deuda viva a largo plazo pendiente de 625.118 euros.-.-

Se presentan los datos de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2017, arrojando datos positivos para esta Corporación tanto en relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto.-

El Pleno, toma razón de los informes presentados, con el detalle que figura en el mismo y acuerda poner a disposición general el informe con los anexos y otra documentación presentada.-

VISTO EL ART 91.4 DEL ROF,RD 2568/1986, Y SIENDO LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA INCLUSIÓN DE ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, POR VÍA DE URGENCIA, SIENDO APROBADA SU INCLUSIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

NOVENO: INICIACION DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACION DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO.-

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene la intención de iniciar de oficio expediente administrativo para la determinación de la bandera que debe representar a este municipio, conforme a la Ley 6/2003 de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía. A tal efecto ha constituido una Comisión para los Símbolos municipales, en el seno de la cual se ha aprobado por unanimidad un proyecto de Bandera para que sea sometido a la tramitación que establece la normativa vigente.-

CONSIDERANDO, que no existen en este municipio televisiones ni radios locales, ni asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO, Iniciar de oficio expediente para proceder a la determinación y aprobación de la bandera municipal de Benamaurel conforme al proyecto de bandera aprobada en la comisión de Símbolos municipales en sesión celebrada el día 15/02/2018.-

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local.

TERCERO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, a contar dentro de los quince días siguientes desde este Acuerdo, mediante edicto en el BOP y BOJA citando además a las asociaciones vecinales y otras cuyo objeto se relacione con el patrimonio histórico de ámbito municipal inscritas en el registro municipal de asociaciones, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones y sugerencias.-

CUARTO. Una vez concluida la información pública, procédase a remitir el expediente administrativo a la Consejería de Presidencia, Registro Andaluz de Entidades Locales para que emita informe preceptivo antes de su aprobación definitiva.

DECIMO: MOCIÓN SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS CAMARERAS DE PISO.-

El grupo socialista en el Ayuntamiento de Benamaurel presenta la siguiente moción:

El sector de las camareras de piso constituye un pilar fundamental dentro de la hostelería. En Andalucía este sector da trabajo a unas 15.000 camareras de piso, lo que representa en torno al 25 o 30 por ciento de las plantillas. Cabe recordar que estas trabajadoras son las responsables del mantenimiento de las habitaciones, en un perfecto estado, una vez han



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

sido utilizadas, y por tanto, ofrecen uno de los servicios más valorados por usuarias y usuarios que se hospedan en nuestros establecimientos hoteleros.

Con motivo de la crisis económica, este colectivo ha sufrido, de una manera drástica, un deterioro absoluto de sus condiciones de trabajo y una pérdida total de la calidad en su empleo, viéndose reducido su salario, y deterioradas sus condiciones laborales como consecuencia de los efectos de la aplicación del artículo 84.2 de la reforma laboral del Partido Popular, que permite que se negocien Convenios de empresa y no se tenga en cuenta el Convenio del sector.

A esta situación insostenible se le suma la estrategia de externalización del departamento de pisos y la subcontratación del servicio con empresas de multiservicios. Estas empresas no tienen la obligación de aplicar los convenios vigentes de hostelería y por el contrario aplican el de la empresa multiservicio que, habitualmente, fijará retribuciones cercanas al Salario Mínimo Interprofesional. Así, las empresas, pueden llegar a ahorrarse entre un 30% y un 40% del salario de las camareras, al tiempo que fomentan la división de los trabajadores en multitud de empresas impidiendo su unidad de acción sindical y colectiva en defensa de sus intereses laborales.

En este sentido las y los socialistas abogamos por la reforma del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, para garantizar la igualdad de las condiciones laborales de las y los trabajadores subcontratados con trabajadoras de la empresa principal.

Otros aspectos que inciden en la precarización de la relación laboral de las camareras de pisos son las relativas a la prevención de riesgos laborales, la inadecuada organización del trabajo, la falta de personal y la sobrecarga de trabajo que hoy en día se da en el sector de la hostelería. La prevención de riesgos laborales de las camareras de pisos entronca directamente con la igualdad. De esta manera una mayor precariedad laboral de las mujeres y su situación en el mercado de trabajo afecta sin lugar a dudas a la seguridad y salud en el trabajo.

En el sector de la hostelería se realizan actividades en las que la mujer está expuesta intensivamente a riesgos músculo-esqueléticos, aumentando las enfermedades que terminan en incapacidad temporal; problemas de relaciones interpersonales entre las trabajadoras, estrés y trastornos de ansiedad. El problema de su situación es que, una vez que han contraído enfermedades por el desarrollo de su actividad profesional, tienen serias dificultades para que se les reconozcan como contingencias profesionales, a los efectos de reconocimiento de las prestaciones a las que tienen derechos, así como para el incremento de esas prestaciones por la aplicación del correspondiente recargo.

Cabe destacar que la norma que regula el cuadro de enfermedades profesionales es absolutamente discriminatoria, pues en el listado de actividades sólo se contemplan entre las enfermedades profesionales aquéllas provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, como las referidas a pintores, escayolistas, montadores de estructuras, mecánicos, chapistas, caldereros,..., sin que entre dichas profesiones se contemplen otras desempeñadas fundamentalmente por mujeres, como las que desempeñan las camareras de pisos. Esto supone un importante agravio puesto que estas trabajadoras pueden llegar a sufrir las mismas dolencias, dando esta situación lugar a una discriminación indirecta



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

por razón de sexo, lo que está terminantemente prohibido según el artículo 14 de la Constitución Española.

En la situación actual de las camareras de piso, una trabajadora de este sector que tenga la misma dolencia que un trabajador, cuya actividad sí se contempla en el cuadro de enfermedades profesionales, y que haya sido provocada por su actividad laboral, tendrá que probar que dicha lesión o dolencia ha sido provocada por el trabajo y que por lo tanto es un accidente laboral. Por otro lado este colectivo reivindica una reforma de la edad de jubilación debido a que la mayoría de trabajadoras se ven obligadas a jubilarse antes de la edad establecida perdiendo el derecho a la prestación completa. Esta jubilación anticipada se convierte en una necesidad para muchas de ellas debido a enfermedades y dolencias como las del túnel carpiano, artrosis, lumbalgia y tendinitis, entre otras.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benamaurel, por todo lo anteriormente expuesto, formula la siguiente **MOCIÓN** con la finalidad de que el próximo Pleno ordinario se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. El Ayuntamiento traslada su solidaridad y apoyo al colectivo de camareras de piso, y se compromete a mediar con los sindicatos y la patronal hotelera del municipio para resolver los problemas laborales que sufren las camareras de piso, abogando siempre por un empleo digno y de calidad en el sector turístico.

SEGUNDO. El Ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

Derogar la reforma laboral del PP que ha producido una mayor precariedad en el empleo, propiciado la devaluación salarial y la desregulación del tiempo de trabajo; así como un desequilibrio de las relaciones laborales que ha traído consigo el quiebre de la negociación colectiva.

Modificar el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de garantizar que, las y los trabajadores que son subcontratados para realizar servicios comprendidos dentro de la propia actividad de la empresa principal, tengan las mismas condiciones laborales y salariales que tendrían de ser contratadas y contratados directamente por ésta.

Aumentar el número de efectivos en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para incrementar sus actuaciones en el cumplimiento de la normativa sobre jornada de trabajo, contratación temporal y contratación a tiempo parcial, así como extremar la vigilancia de las condiciones laborales de las personas que prestan su actividad a través de subcontratas para garantizar la igualdad en prestaciones, especialmente en el sector turístico y hotelero. Revisar el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de la Seguridad Social contenido en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, para evitar que su aplicación pueda provocar discriminaciones indirectas por razón de género. A tal fin, incluirá dentro de este Cuadro las enfermedades profesionales, provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, como las que se dan en el desempeño de la actividad de las camareras de pisos. Al mismo tiempo, se revisarán y modificarán las condiciones de jubilación anticipada para este colectivo.

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba la anterior moción.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

DECIMO PRIMERO: MOCIÓN SOBRE DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benamaurel manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres. Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres. El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley. Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Benamaurel a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres. El Pleno del Ayuntamiento de Benamaurel solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

El Pleno del Ayuntamiento de Benamaurel solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba la anterior moción.-

RUEGOS Y PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE OTROS ORGANOS DISTINTOS DEL PLENO.-

No hubo por parte de los concejales. Se abre al público asistente, haciendo Doña Carmen Peñalver el siguiente ruego al Alcalde: Al hilo del acuerdo sobre la bandera pide que cuelgue la bandera nacional, a aparte de otras que procedan, en el balcón del Ayuntamiento.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. D. J.FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ

Fdo.: JOSÉ RAMON MATEOS MARTINEZ



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

BORRADOR